



ES COPIA
[Signature]
STELLA MARIS PEREYRA
Jefatura Administrativa

*Sec. Relac.
Internacionales*

ROSARIO, 06 DIC 2000

VISTO el expediente n° 68.362, relacionado con el Convenio suscripto entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, España y la Universidad Nacional de Rosario, el 16 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigadores.

Atento el Inf. C.Pr. n° 452/00/1226 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 8218 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, España y la Universidad Nacional de Rosario, el 16 de octubre de 2000, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2828/2000

mg.

[Signature]
Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

[Signature]
Ing. RICARDO SUAREZ
RECTOR



ES COPIA
[Signature]
STELLA MARIS PEREYRA
Jefatura Administrativa



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

En Sevilla, a 16 de octubre de 2000

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Ricardo Suárez, Rector de la Universidad Nacional de Rosario, en nombre y representación de ésta.

Y DE OTRA, la Excmo. y Mgfa. Sra. D^a. Rosario Valpuesta Fernández, Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta,

Reconociéndose mutuamente legitimación jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto.

EXPONEN

Que este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica establecido y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivas autoridades organismos de coordinación interuniversitaria, la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones afines.

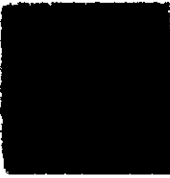
Con tal fin, suscriben el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

[Signature]
PRIMERA: La cooperación entre ambas instituciones incluirá lo siguiente:

- 1.- Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
 - 2.- Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- [Signature]*

2828/2000



ES COPIA
Stella Maris Pereyra
STELLA MARIS PEREYRA
Jefatura Administrativa



- 3.- Seminarios, coloquios, simposios.
- 4.- Estudios conjuntos de investigación.
- 5.- Programas y planes de estudios conjunto.
- 6.- Acceso a equipos y material específico.
- 7.- Visitas de corta duración.
- 8.- Fomento de estudios de pre y post-grado.
- 9.- Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

SEGUNDA: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

TERCERA: Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo. Estos deben incluir:

- 1.- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- 3.- La duración del programa-proyecto.
- 4.- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Las provisiones realizadas para alojamiento y la participación de los invitados en las distintas actividades, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Responsables de cada Institución.

CUARTA: Condiciones Financieras:

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

[Handwritten signature]
QUINTA: En caso de programas de estudios conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas.

[Handwritten signature]
2828/2000



[Handwritten signature]
D. MARCO MENDEZ
Interventor Administrativo



SEXTA: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

SÉPTIMA: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

OCTAVA: Vigencia y Duración:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por algunas de las partes.
- b) El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes.
- c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

NOVENA: Cada Autoridad nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de Acuerdo.

DÉCIMA: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigente en la legislación de ambos signatarios, así como a las leyes nacionales.

En prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO.**

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO
DE OLAVIDE, DE SEVILLA.**

[Handwritten signature]

Fdo: C.P.N. Ricardo Suarez.

[Handwritten signature]

Fdo: Rosario Valpuesta Fernández.

2828/2000